

INFORME SECRETARIAL: Cali, 9 de noviembre de 2021. A Despacho, informando que la parte interesada no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**AUTO INTERLOCUTORIO** No. 1045

Radicación 2021-00054

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno

En atención al informe de Secretaría que antecede, y como quiera que la demanda no fue SUBSANADA, en los términos de la providencia del 15 de septiembre de 2021, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose, y el archivo de la actuación.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda para proceso de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y DE CEDULA DE CIUDANIA, promovido por el señor JOSE ARTURO NAULA YANGOL.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA

Juez

J. Jamer

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI	
En estado	No. 177 hoy
15 NOV 2021	notifico la providencia que antecede (art. 295 del C.G.P).
El Secretario:	
JHONIER ROJAS SANCHEZ	

